

Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Disposición 2062 del BOE núm. 34 de 2022



USO OBLIGATORIO MASCARILLAS





ZONAS COMUNES CERRADAS

- Entrada y salida del portal
- En la escalera, pasillos y vestíbulos
- En el ascensor
- Cuartos comunes de instalaciones
- Espacios de uso común
- Instalaciones deportivas cerradas y gimnasios.
- En el garaje
- Aseos y vestuarios

NO 🛭

ZONAS COMUNES AL AIRE LIBRE

- Instalaciones deportivas abiertas
- Zona de juegos infantiles



- Jardines
- Piscinas exteriores



Es recomendable el uso de mascarilla cuando no se pueda mantener una distancia interpersonalde 1,5 metros.

Los empleados de los edificios, como conserjes, porteros, personal de limpieza, tanto por cuenta ajena como propia, deben llevar siempre la mascarilla durante su horario de prestación de servicio.

EXCEPCIONES

- √ Menores de seis años.
- \checkmark Personas con dificultad respiratoria que se pueda ver agravada por su uso.
- √ Cuando esté contraindicada por motivos de salud justificados.
- \checkmark En actividades que, por su propia naturaleza, sea incompatible

